



JIMMY ANDRÉS GARZÓN
ABOGADO
Asesoría y Consultoría Legal

DOCTORA

JULIANA GUIO GARAVITO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS
DEMANDADOS: DIDIER FERNANDO LOPEZ PERALTA Y MABEL
KATHERINE SERNA VERGARA
RADICADO: 25307400300420220036200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Girardot, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.613.927 de Girardot y Tarjeta Profesional número 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, actuando en calidad de apoderado de **CONJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS** identificado con Nit 901.167.009-1, por medio del presente escrito comedidamente formulo recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de agosto de 2024, notificado por estado el 30 de agosto de 2024, mediante el cual dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, así:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

El inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, estipula que:

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (Negrita y subrayado fuera del texto original)*

Con base la norma citada, debe decirse que la notificación por estado se hizo el 30 de agosto de 2024, entonces, el término vence para proponer recursos el 4 de septiembre de 2024.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indicó el despacho en auto objeto de censura que:

Mediante providencia del 15 de diciembre de 2022, se Libró Mandamiento de Pago y se decretaron medidas cautelares, por auto del 9 de agosto de 2023, se

Oficina Girardot: Carrera 8º No. 20-39 Piso 2
Oficina Bogotá: Carrera 5 # 16-14 oficina 704 Edificio El Globo
Teléfono: 312 465 2874 – 200 677 9672



JIMMY ANDRES GARZÓN
ABOGADO
Asesoría y Consultoría Legal

reanudo el proceso, siendo esta la última actuación.

Sin embargo, debe decirse que, conforme a la actuación del 9 de agosto de 2023, el despacho dispuso:

Teniendo en cuenta la petición elevada por el APODERADO DEL DEMANDANTE y coadyuvada por los DEMANDADOS, Y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 14 de mes de JULIO de 2023; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

*Los términos para pagar y/o proponer excepciones se contarán una vez se reanude el proceso. **Secretaria, contrólelo.***

Entonces, resulta claro que las actuaciones por parte del suscrito fueron realizadas en forma diligente, pues era labor de la secretaria del despacho, una vez reanudado el proceso controlar los términos procesales para pagar y/o excepcionar como se indicó en auto de fecha 9 de agosto de 2023, término que, de hecho, ya se encuentra más que vencido.

Por lo anterior, lo que resultaba procedente era luego de la contabilización de términos por parte de la secretaria dictar sentencia que siga adelante la ejecución, entonces lo cierto es que debe revocarse el auto objeto de censura.

III. PETICIONES

Solicito al señor Juez:

1. Revocar el auto atacado.
2. Ordenar continuar con el trámite procesal teniendo por notificado a los demandados y ordenando seguir la ejecución.

De la Señora Juez

Atentamente.

JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ
C.C. No 1.070.613.927 de Girardot.
TP. 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura.